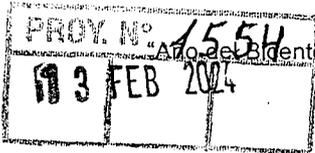




DIRECCION  
REGIONAL DE  
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL  
PIURA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

13 FEB. 2024

## Resolución Directoral Regional N° ..... 001367

Visto, los documentos que se acompañan en un total de 11 folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 32 de la Ley N° 30512 señala que "El puesto de Director General de las EESPP forma parte de la carrera pública docente regulada en la presente ley y son seleccionados por Concurso Público de méritos mientras que el D.S. N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, asimismo en su Artículo 134 sostiene que el MINEDU establece la norma que regula el concurso para el proceso de encargatura en el puesto de Director General;

Que, la RVM. N° 167-2023-MINEDU de fecha 14.12.2023, Artículo 1° se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos";

Que, en atención a las normas antes indicadas mediante RDR. N° 16714 de fecha 29.12.2023, se conforma el COMITÉ QUE TENDRA A CARGO EL PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTOS DE DIRECTORES GENERALES DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICOS PUBLICOS PARA EL PERIODO 2024;

Que, mediante Informe N° 001-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-COM.EVA.IESP/EESP de fecha 31.01.2024, el comité de evaluación conformado mediante RDR. N° 16714-2023, declara desiertas las plazas de los I.E.S.P.P. "José Eulogio Garrido Espinoza de Huancabamba y "Manuel Vegas Castillo" de Ayabaca, recomendando llevar a cabo la segunda convocatoria a nivel nacional;

Que, el numeral 5.4.1.2 de la RVM. N° 167-2023-MINEDU, De la segunda convocatoria para la encargatura de puesto y de funciones de Director General, señala que se realiza una segunda convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes de culminada la primera convocatoria, en caso quedaran puestos no cubiertos por las siguientes razones:

- i. No se presentaron postulantes en la primera convocatoria.
- ii. Los postulantes que se presentaron fueron declarados "no aptos".
- iii. Los postulantes no alcanzaron el puntaje mínimo requerido para pasar a la entrevista personal.
- iv. Los postulantes que pasaron a la entrevista personal no lograron el puntaje mínimo aprobatorio según lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.4.1.1.6 de la presente norma técnica.

Para la segunda convocatoria del proceso de encargatura de puesto pueden participar los docentes de la CPD que laboran en los IESP/EESP del ámbito nacional, que reúnen los requisitos establecidos en el literal A del numeral 5.1.5 de la presente norma técnica.

En el caso del proceso de encargatura de funciones participan docentes de la CPD de la institución en la cual labora

Que, por todo lo antes expuesto mediante hoja de Envío N° 383-2024-AD.RR.HH se dispone llevar a cabo la Segunda Convocatoria para cubrir los puestos declarados

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

desiertos para encargo de Director General de los I.E.S.P.P. "José Eulogio Garrido Espinoza de Huancabamba y "Manuel Vegas Castillo" de Ayabaca;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 58-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

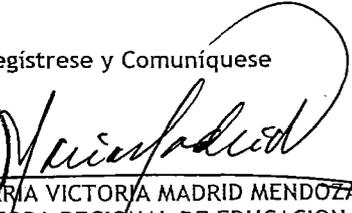
De conformidad con Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, RVM N° 167-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Segunda Convocatoria de encargatura de puesto de Directores Generales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos para el periodo 2024, según ANEXO N° 01.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a los interesados en la Sede Regional de Educación de Piura.

Regístrese y Comuníquese

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
ETC. VICTORIA MADRID MENDOZA  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Es copia fiel del original

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
PIURA

Mg NANCY LONKRALDA CALLE MEN  
FEDATARIA TITULAR  
TRAMITE DOCUMENTARIO



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

001367

## ANEXO 1

### SEGUNDA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PARA PROCESO DE ENCARGATURA DE DIRECTOR/A GENERAL EN IESPP/EESPP - PIURA RVM N° 167-2023-MINEDU

La Dirección Regional de Educación de Piura, en el marco de lo dispuesto en la RVM N° 167-2023-MINEDU, CONVOCA al proceso de encargatura de puesto de DIRECTOR/A GENERAL en IESPP/EESPP, tal como se detalla.



Código Modular	Nombre del IESPP/EESPP	Código de Plaza	Tipo de encargo	Provincia	Distrito
1016328	"JOSÉ EULOGIO GARRIDO GOICOECHEA"	521481215115	Puesto	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA
1180769	"MANUEL VEGAS CASTILLO"	521481215111	Puesto	AYABACA	AYABACA



Requisitos para el puesto de Director(a) General al:

La postulación para la Segunda Convocatoria del proceso de encargatura de Director General pueden participar los docentes de la CPD que laboran en los IESP/EESP del ámbito Nacional.

Los requisitos son los siguientes:

- Ser docente de la CPD.
- Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.
- Mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior.
- Mínimo cinco (5) años de experiencia en el puesto al que postula y/o en gestión de cargos directivos y/o gestión pedagógica.
- Mínimo diez (10) años de experiencia profesional en general.



El cronograma del proceso de encargatura, de puesto o de funciones, de director general será el siguiente:

ETAPAS	DIAS	DURACIÓN (DÍAS HÁBILES)	RESPONSABLE
Convocatoria y publicación de plazas vacantes	3	Del 15/02/24 Al 19/02/2024	DRE
Postulación a través del aplicativo informático <a href="https://convocatoria.pedagogicos.pe/">https://convocatoria.pedagogicos.pe/</a>			Postulantes
Evaluación de expedientes virtuales y publicación de resultados.	1	20/02/2024	CE de la DRE
Presentación de reclamos.	1	21/02/2024	Postulante
Absolución de reclamos.	1	22/02/2024	CE de la DRE
Entrevista personal.	1	23/02/2024	CE de la DRE
Elaboración y publicación del cuadro de méritos.	1	26/02/2024	CE de la DRE
Presentación de reclamos.	1	27/02/2024	Postulantes
Absolución de reclamos.	1	28/02/2024	CE de la DRE
Publicación de resultados finales y emisión de resolución de encargo de puesto.	1	29/02/2024	DRE
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>		

#### Impedimentos

Los impedimentos para postular y asumir la encargatura de puesto director/a general son:

- Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- Tener sanción vigente en el RNSSC.
- Haber sido sancionado administrativamente por falta grave, dentro de los últimos cinco (5) años.
- Encontrarse con un procedimiento administrativo disciplinario iniciado por las faltas contenidas en el literal b) del artículo 83 de la Ley N° 30512, así como en el literal a) del artículo 162 de su Reglamento; o proceso penal seguido en su contra por acoso sexual. Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años.
- Haber sido condenado por la comisión de delitos señalados en las Leyes N° 29988 y N° 30794
- Haber sido condenado por la comisión de delitos señalados en la Ley 30901 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- Haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
- Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.